



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP. 0065/2019 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Los Autos El Escrito De Jose David Sanchez Hernandez Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1054 Del Código De Comercio, Se Tiene Al Ocurante Manifestando Bajo Protesta De Decir Verdad Que No Cuenta Con Rfc, Por Lo Que Únicamente Exhibe Copia De Su Identificación Oficial, En Consecuencia Se Procede A Proveer El Escrito De Cuenta En Los Sigüientes Términos:</p> <p>I.- De La Competencia.- Esta Autoridad Se Declara Competente Para Conocer De La Controversia Que Se Promueve, En Orden A Lo Dispuesto A La Jurisdicción Concurrente Establecida En La Fracción I Del Artículo 104 Constitucional; 47 Fracción I De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Puebla; 1054, 1090 Y 1091 Del Código De Comercio Vigente.</p> <p>ii.- De La Personalidad.- Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1056 Y 1057 Del Código De Comercio Y El Diverso 35 De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito; Se Reconoce La Personalidad Para Incoar En El Procedimiento, A: Jose David Sanchez Hernandez Por Su Propio Derecho.</p> <p>iii.- Del Domicilio Ad Litem.- Téngase Al Ocurante, Con Fundamento En El Artículo 1069 Párrafos Primero Y Sexto Del Código De Comercio Reformado, Señalando Domicilio Para Recibir Notificaciones Personales El Señalado En El Proveído Que Antecede, Autorizando Para Recibir Notificaciones A Los Licenciados En Derecho Que Indica.</p> <p>iv.- Del Procedimiento.- Conforme A Lo Dispuesto Por Los Numerales 1, 2, 23, 150 Fracción ii, 151, 152, 167, 170, 172 Y 173 De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito; 220, 434, 435 444 Y 452 Del Código Federal De Procedimientos Civiles De Aplicación Supletoria A Los Artículos 1054, 1391 Fracción Vi, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 Y 1399 Del Código De Comercio Reformado, Téngase Al Promovente Demandando En La Vía Ejecutiva Mercantil En Acción Cambiara Directa A: Nancy Maria Licona Enriquez, Con Domicilio Para Ser Emplazada A Juicio Sirviendo Este Auto De Mandamiento En Forma, Por Tal Motivo Se Ordena Turnar Los Autos Al Ciudadano Diligenciarlo De La Adscripción, Para Que Asociado De La Parte Actora Se Constituyan En El Domicilio Antes Citado Y Lo Requiera De Pronto Y Ejecutivo Pago A La Parte Demandada De La Cantidad De \$100,000.00 (cien Mil Pesos Cero Cfentavos Moneda Nacional, Por Concepto De Suerte Principal Y Demás Prestaciones Reclamadas, Y De No Hacer El Pago En El Momento De La Diligencia, Requierase Al Demandado, Su Representante O Persona Con Quien Se Entienda La Diligencia, De Acuerdo Con Lo Establecido Por Los Diversos 1068 Bis 1393 Y 1394 De La Legislación Mercantil En General, Para Que Señale Bienes De Su Propiedad Suficientes A Cubrir Dichas Cantidades, Más Réditos Moratorios Estipulados Y Que Se Sigán Venciendo Hasta La Completa Solución Del Adeudo, Gastos Y Costas De Este Juicio, Aperciéndole Que De No Hacerlo, El Derecho Para Señalar Bienes Se Le Traslada A La Parte Actora, Depositándose Esos Bienes En Persona Que Bajo Su Responsabilidad Nombre La Misma, Y Si El Embargo Recayere En Bienes Raíces O Derechos Reales Expídase Al Interesado Las Copias Certificadas Necesarias Para La Inscripción Del Embargo En El Registro Público De La Propiedad Que Corresponda Y Gírese El Oficio Correspondiente De Acuerdo Con Lo Dispuesto Por El Artículo 1067 Del Código De Comercio</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Reformado. Hecho El Embargo, Hágase Al Ejecutado La Notificación A Que Se Refiere El Artículo 1069, 1396 Del Código De Comercio Entregándole Cédula En Que Se Contenga La Orden De Embargo Decretado En Su Contra, Dejándole Copia De La Diligencia Practicada, De La Demanda De Los Documentos Base De La Acción Y De Los Demás Que Haya Acompañado La Parte Actora A Su Libelo, Notificando Al Deudor O A La Persona Con Quien Se Haya Entendido La Diligencia Para Que En El Término De Ocho Días El Que Se Computará En Términos Del Artículo 1075 De La Ley Mercantil Aplicable, El Deudor Se Presente A Este Juzgado Hacer Paga Llana De La Cantidad Demandada Y Las Costas, O A Oponer Las Excepciones Que Tuviere Para Ello, Esto De Acuerdo A Lo Establecido Por El Numeral 1396 Del Código De Comercio Que Entró En Vigor El Diecisiete De Julio Del Año Dos Mil Ocho Que A La Letra Dice: "artículo 1396. Hecho El Embargo, Acto Continuo Se Notificará Al Deudor, O A La Persona Con Quien Se Haya Practicado La Diligencia Para Que Dentro De Ocho Días, El Que Se Computará En Términos Del Artículo 1075 De Este Código, Comparezca El Deudor Ante El Juzgado A Hacer Paga Llana De La Cantidad Demandada Y Las Costas, O A Oponer Las Excepciones Que Tuviere Para Ello".

Posteriormente Al Requerimiento De Pago, Al Embargo, En Su Caso Y Al Emplazamiento, Se Concede El Mismo Término Señalado Anteriormente Al Demandado Para Que Conteste La Demanda, Refiriéndose Concretamente Cada Hecho, Oponiendo Únicamente Las Excepciones Que Permite La Ley En El Artículo 1403 Del Código Mercantil, Y Tratándose De Títulos De Crédito Las Del Artículo 8º De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito, Y En El Mismo Escrito Ofrecerá El Caudal Probatorio, Relacionando Las Probanzas Con Los Hechos Y Acompañando Los Documentos Que Exige La Ley Para Las Excepciones, Tal Y Como Lo Establece El Arábigo 1399 Del Código Mercantil Señalado, Mismo Que Textualmente Prescribe: "artículo 1399. Dentro De Los Ocho Días Siguietes Al Requerimiento De Pago, Al Embargo, En Su Caso Y Al Emplazamiento, El Demandado Deberá Contestar La Demanda, Refiriéndose Concretamente A Cada Hecho, Oponiendo Únicamente Las Excepciones Que Permite La Ley En El Artículo 1403 De Este Código, Y Tratándose De Títulos De Crédito Las Del Artículo 8o. De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito, Y En El Mismo Escrito Ofrecerá Pruebas, Relacionándolas Con Los Hechos Y Acompañando Los Documentos Que Exige La Ley Para Las Excepciones.

Así Mismo Para Que Señale Domicilio Dentro De Esta Jurisdicción Para Recibir Las Notificaciones Personales Que Le Correspondan, Apercebido Que De No Hacerlo Sin Necesidad De Acusar Su Rebeldía, Seguirá El Juicio Su Curso Y Se Tendrá Por Perdido El Derecho Que Debíó Ejercitarse Dentro Del Término Correspondiente Y Las Subsecuentes Notificaciones Se Le Harán De Acuerdo A Aquellas Que No Son Personales.

De Igual Manera, Se Previene Al Ejecutado Para Que Una Vez Trabado El Embargo, No Puede Alterar En Forma Alguna El Bien Embargado, Ni Celebrar Contratos Que Impliquen El Uso Del Mismo, Sin Previa Autorización Del Juez, Quien Al Decidir Deberá Recabar La Opinión Del Ejecutante, Porque De Lo Contrario, Cometerá El Delito De Desobediencia, Lo Anterior En Términos De Lo Dispuesto Por Los Párrafos Último Y Penúltimo Del Artículo 1395 Del Código De Comercio Reformado.

V.- Finalmente, Con Fundamento En Lo Dispuesto



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Por El Artículo 1401 Del Código De Comercio Reformado, Se Tiene Al Promovente Anunciando Como Pruebas De Su Parte Las Que Cita En Su Escrito De Cuenta.

Vi.- Hágase Saber A Las Partes Que Éste Juicio Se Regirá Por El Código De Comercio, Cuyas Reformas Fueron Publicadas En El Diario Oficial De La Federación El Día Veinticinco De Enero De Dos Mil Diecisiete, Y Que Entro En Vigor Al Siguiete Día De Su Publicación. De La Misma Forma, Se Les Comunica Que La Legislación Aplicable Supletoriamente Al Código De Comercio Será El Código Federal De Procedimientos Civiles Y En Caso De Que No Regule Suficientemente La Institución Cuya Supletoriedad Se Requiera Se Aplicará El Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla.

Finalmente Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 6, 16 Párrafo Segundo Y 17 De La Constitución General De La República, 1051, 1052, Y 1054 Del Código De Comercio Aplicable De Acuerdo A Las Reformas Publicadas En Diez De Enero De Dos Mil Catorce, Artículo 2o, De La Ley De Firma Electrónica Avanzada, 320 Del Código Federal De Procedimientos Civiles Y 74 Bis Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Aplicados En Forma Supletoria Al Código De Comercio, Se Hace Saber A Las Partes Que Podrán Solicitar La Autorización Por Si O Persona Facultada En Términos Del Artículo 1069 Párrafo Tercero Del Código De Comercio, Para Recibir Sus Notificaciones Por Correo Electrónico.

Para Lo Cual Deberán Manifestarlo Expresamente Mediante Escrito Que Presenten Ante Esta Autoridad, Que Tenga El Nombre Completo Y Dirección Del Correo Electrónico Del Solicitante O De La Persona Autorizada, Con El Que Se Dará De Alta Como Usuario En El Sistema De Control Y Gestión Judicial Puebla, Y Una Vez Otorgada La Autorización El Sistema Informático Enviara Un Correo Electrónico A La Dirección Señalada Por El Solicitante, Proporcionando Una Contraseña, Que Únicamente Conocerá La Parte Interesada, Y Con La Cual Podrá Acceder A La Página De Consulta Del Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Lo Que Le Permitirá Consultar En Forma Completa El Mensaje De Datos Que Por Este Medio Electrónico Se Le Notificará.

Igualmente, Se Les Hace Saber Que La Manifestación Expresa De Recibir Sus Notificaciones Por Correo Electrónico, Implica La Aceptación De Las Partes O De La Parte Que Autoriza, Para Que Todas Las Notificaciones, Incluidas De Las Que Deban Ser De Carácter Personal, Ordenadas Con Posterioridad A La Fecha En Que Se Le Proporcionen Su Contraseña De Ingreso, Se Le Realizará Por Vía Electrónica, Surtiendo Efectos Como Una Notificación Legalmente Hecha.

Notifíquese Por Lista A La Parte Actora.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP. 0377/2005 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito Jose Alfredo Bermúdez Nava, Para Que Surtan Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054 Y 1412 Bis 2 Del Código De Comercio; Se Acuerda:</p> <p>Único. Como Lo Solicita La Promovente Mediante Atento Oficio Remítase Las Actuaciones A La Notaria Pública Numero Diez De Los De Esta Capital, A Cargo Del Licenciado José Bustos Jiménez, A Fin De Que Su Titular Tire La Escritura De Adjudicación Correspondiente; En Consecuencia Se Requiere A La Parte Demandada Para Que Dentro Del Término De Quince Días Siguiendo De Notificado Este Auto Comparezca Ante Dicha Notaría A Firmar La Escritura Correspondiente, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo El Suscrito La Firmara En Su Rebeldía.</p> <p>Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>
<p>EXP. 0685/2015 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Los Autos El Escrito De Benjamín Díaz Cordero Y Guadalupe Rosas Corona, Para Que Surtan Su Efecto Legal Correspondiente, Y Con Fundamento En Artículos 1054, 1068, 1069, M1071, 1072, 1347, 1392, 1394 Y 1395 Del Código De Comercio; Se Acuerda:</p> <p>Único.- Como Los Solicitan Los Proventes Se Ordena Girar Atento Exhorto A La Juez De Exhortos De La Zona Metropolitana De Puebla, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Ordene A Quién Corresponda Que Asociado De Los Actores Se Constituya En El Centro De Trabajo Del Demandado Eduardo Lopez Badillo, Sito En El Área Denominada Unidad De Notificadores Común A Los Juzgados De Distrito, Y Le Requiera Del Pago De La Cantidad De Tres Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, A Que Fue Condenado A Pagar Por Concepto De Liquidación De Sentencia En La Interlocutoria De Fecha Dieciocho De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Con El Apercibimiento Que De No Pagar En Ese Momento Se Trabaré Formal Embargo Sobre El Treinta Por Ciento Del Excedente Del Salario Mínimo Que Percibe Como Trabajador De Esa Dependencia, Debiendo Levantar El Acta Correspondiente.</p> <p>Notifíquese Por Lista Al Actor.</p>
<p>EXP. 0687/2012 PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito Israel Tizatl Mendez, Para Que Surtan Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 373 Y 405 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicados Supletoriamente A Los</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Artículos 1054 Y 1079 Fracción Vi Del Código De Comercio, Se Acuerda:
Único. A Fin De Acordar Lo Que Solicita El Ocurante, Se Le Requiere Para Que Dentro Del Término De Tres Dias Siguiendo De Notificado El Presente Auto, Comparezca Ante Esta Autoridad Debidamente Identificado, A Ratificar El Contenido Y Firma De Su Escrito De Cuenta, Con El Apercebimiento Que De No Hacerlo Se Tendrá Por No Presentado El Mismo.
Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 1095/2007

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Los Autos El Escrito De Juan Carlos Robledo Zepeda, Para Que Surtan Su Efecto Legal Correspondiente, Y Con Fundamento En Artículos 1054, 1078 Y 1348 Del Código De Comercio; Se Acuerda: Único.- Como Los Solicita El Ocurante Y Toda Vez Que La Parte Demandada No Dio Contestación Alguna A La Vista Ordenada En El Proveído De Veintitrés De Enero Del Año En Curso, Con La Liquidación De Sentencia Que Exhibió Su Contrario, Es Por Lo Que Se Declaran Por Perdidos Los Derechos Que Pudo Haber Ejercitado En Tiempo Y Forma Legal Y En Consecuencia Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista Del Juez, Para Que Dicte La Resolución Correspondiente.
Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 1205/2010

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos Un Oficio 255 Del Director Del Archivo Del Poder Judicial Del Estado, Para Que Surta Su Efecto Legal Procedente Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Numerales 1054, 1079 Fracción Vi Del Código De Comercio; Se Acuerda: Único. Se Tiene Al Funcionario Ocurante Remitiendo Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa, Por Lo Que Se Hace Saber Su Llegada A Las Partes Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.
Así Mismo Se Ordena Agregar Al Final De Los Presentes Autos El Expedientillo De Actuaciones, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.
Respecto Del Escrito Reservado De Gabriel Ramón Sánchez Rojas, Se Procede A Proveer En Los Siguiendo Términos: Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 280 Del Código Federal De Procedimientos Civiles Supletorio A Los Artículos 1054, 1067 Y 1069 Del Código De Comercio, Como Lo Solicita El Ocurante, Expídansele A Su Costa Copias Certificadas De Todo Lo Actuado Dentro Del Presente Juicio, Quien Podrá Recibir las Cualquiera Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Autorizando Para Recibir Dichas Copias



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

A La Pasante Enderecho Alejandra Ramírez Barranco.
Por Otra Parte Y Toda Vez Que De Autos
Consta Que Con Fecha Nueve De Agosto De Dos Mil
Doce Se Decreto La Caducidad De La Instancia
Ejercitada En Este Juicio, Es Por Lo Que Con
Fundamento En El Artículo 46 Del Código De
Procedimientos Civiles Del Estado, Aplicado De Manera
Supletoria Al Diverso 1054 Del Código De Comercio, Se
Requiere A La Parte Actora Para Que Dentro Del
Término De Sesenta Dias Contados A Partir De Que
Surta Efectos La Notificación De Este Auto, Comparezca
Ante Este Tribunal A Recibir El Documento Cuya
Devolución Fue Ordenada El Nueve De Agosto De Dos
Mil Doce, Con El Apercebimiento Quede No Hacerlo Las
Presentes Actuaciones Y Documento Serán Remitidos
Al Archivo Judicial Del Estado.
Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.

EXP. 0423/2018
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve.
Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que
Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su
Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los
Artículos 57 Del Código Federal De Procedimientos
Civiles, De Aplicación Supletoria Al 1054 Y 1078 Del
Código De Comercio.
Y Toda Vez Que Fue Debidamente Emplazada A Juicio El
Demandado Principal Fernando Rafael Carrillo Romero,
Sin Que Hasta La Presente Fecha Conste En Autos Que
Haya Dado Contestación A La Demanda Instaurada En Su
Contra Dentro Del Término Legal Concedido, Es Por Lo
Que Se Le Tiene Por Perdido Su Derecho Que Pudo
Ejercer En Tiempo Y Forma Legal, En Consecuencia Las
Subsecuentes Notificaciones Se Le Harán Por Lista, Aún
Las De Carácter Personal.
Sin Que Haya Lugar Acordar De Conformidad La Segunda
De Sus Peticiones, En Virtud De Que Aún No Ha Sido
Emplazado A Juicio El Aval Carlos Ángel Carrillo Romero.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0589/2014
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Treinta Y Uno De Enero De Dos Mil
Diecinueve.
Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que
Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su
Contenido Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los
Artículos 29, 35 Y 41 De La Ley General De Títulos Y
Operaciones De Crédito.
Dígase A La Ocurante Que Deberá Comparecer Ante
Juzgado Con Identificación Oficial, Cualquier Día Y Hora



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Hábil De Oficina A Realizar De Su Puño Y Letra La Cancelación De Endoso Que Solicita.
Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0793/2018
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054 Del Código De Comercio.

Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar Acordar De Conformidad Lo Que Solicita, En Virtud De Que Del Contenido De La Diligencia De Fecha Veinte De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Se Advierte Que No Se Desahogo El Proveído De Ocho De Octubre De Ese Mismo Año, Por Que La Demandada Ya No Habita En El Domicilio Que El Ocurante Indico Para Ser Emplazada.
Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 1153/2010
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Oficio De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 3 Y 80 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado .

Se Tiene Al Funcionario Ocurante Devolviendo Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa En Una Pieza, En Cumplimiento A Lo Solicitado Por Esta Autoridad, En Consecuencia Con La Llegada De Los Autos Dese Vista A Las Partes Para Que Dentro Del Término De Tres Días Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe.

Por Otra Parte Y Toda Vez Que Obra Por Separado Un Expedientillo De Actuaciones Compuesto De Cinco Fojas Útiles, Se Ordena Glosar Al Final De La Pieza Principal, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

Advirtiéndose Que Se Encuentra Reservado Un Ocurso De Mario Sánchez Pérez, Se Procede A Proveerlo En Los Sigüientes Términos: Con Fundamento En Lo Establecido Por El Artículo 89 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado. Se Desecha La Promoción, Toda Vez Que Quien Promueve No Es Parte En El Presente Litigio.

Notifíquese Por Lista Al Demandado.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP. 1299/2002

TOMO II

Auto De Fecha: Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054 Del Código De Comercio.

Dígase A La Ocurante Que No Ha Lugar Acordar De Conformidad Lo Que Solicita, En Virtud De Que Únicamente Fue Autorizado Para Recibir Notificaciones De La Persona Moral Demandada Denominada Estufados Los Ángeles, S. A. De C. V..

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0071/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Treinta Y Uno De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Y Con Fundamento En Los Artículos 1054, 1388, 1046 Del Código De Comercio; Se Acuerda:

Unico.- Toda Vez Que Las Pruebas Admitidas El El Veintiuno De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Se Desahogaron En Consecuencia Y Como Lo Solicita El Ocurante Se Señalan Las Nueve Horas Del Día Doce De Febrero De Dos Mil Diecinueve Para Que Las Partes En Este Juicio Comparezcan Por Si O Por Sus Abogados Patronos O Apoderados A Formular De Manera Verbal Los Alegatos Que Estime Pertinentes Concediendo El Uso De La Voz Primero A La Parte Actora Y Luego A La Parte Demanda Procurando La Mayor Brevedad Y Concisión.

Notifíquese Mediante Lista A Las Partes.

EXP. 0967/2016

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve.

Agréguese A Sus Autos El Oficio De Cuenta Y Con Fundamento En El Artículo 1054 El Código De Comercio, Se Acuerda:

Unico. Por Razón De Orden Y Método Tiene A La Secretaria De La Primera Sala En Materia Civil Del Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Mediante Su Diverso De Cuenta, Remitiendo El Testimonio De La Ejecutoria Pronunciada Dentro Del Toca De Apelación 163/2018 El Día Quince De Noviembre De Dos Mil



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/02/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Dieciocho, Mismo Que Se Ordena Agregar A Los Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Precedentes, En La Cual Se Revoca La Sentencia Interlocutoria De Fecha Ocho De Noviembre De Dos Mil Diecisiete Dictándose Otra En La Que Se Resuelve Que El Actor Incidental Miguel Angel Domigunéz Sanchez Por Su Propio Derecho Probó Su Acción Incidental.

Toda Ves Que Se Encuentra Formado Por Separado El Incidente De Nulidad Numero Tres En 21 Fojas Y Por Interlocutoria De Fecha Ocho De Noviembre De Dos Mil Diecisiete, Se Declaro No Probado, Se Ordena Grosar Al Inicio De Los Presentes Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Precedentes.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 1615/2009

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Uno De Febrero De Dos Mil Diecinueve

Agréguese El Oficio De Cuenta De, Con Fundamento En Los Artículos 3 Y 80 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado: Se Acuerda:

Primero.- Se Tiene Al Funcionario Ocurante Dando Contestación Al Oficio Que Se Le Envío Y Devolviendo Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa, En Una Pieza, Lo Que Se Hace Saber A Las Partes Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe. Que A Su Derecho Importe.

Segundo.- Por Otra Parte Y Toda Vez Que Obra Por Separado Un Expedientillo De Actuaciones Dentro Del Cual Se Encuentra Reservado Un Escrito De Gabriela Adriana Garcia Huerta, Se Procede Acordar El Mismo En Este Acto En Los Siguietes Términos; Con Fundamento En El Artículo 42 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Como Lo Solicita El Ocurante Expidasele Copias Certificadas De Todo Lo Actuado Dentro Del Presente Juicio A Su Costa, Señalándose Cualquier Dia Y Hora Hábil De Oficina Previa Identificación Que Obre En Autos.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

